



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



ACUERDO No.SO-007-2015

Tegucigalpa, M.D.C; veintisiete (27) de enero de 2015.

EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA,

CONSIDERANDO (1): Que **EL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, es un órgano desconcentrado de la Administración Pública, con independencia operativa, decisonal y presupuestaria.

CONSIDERANDO (2): Que de acuerdo al Artículo 15 del Reglamento de Funcionamiento del Instituto de Acceso a la Información Pública, le corresponde al **PLENO DE COMISIONADOS** aprobar el nombramiento y remoción del personal del Instituto.

CONSIDERANDO (3): Que de acuerdo con el numeral 17) del Artículo 12 del **Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública**, entre las atribuciones del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP)**, se encuentra la de elaborar, aprobar, determinar y publicar el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO (4): Que mediante Acuerdo No.003-2010 de fecha 6 de mayo del año 2010 el **PLENO DE COMISIONADOS**, aprobó el Estatuto Laboral de los Funcionarios y Empleados del IAIP, el cual entre otros otorga al referido Pleno la facultad de poder realizar nombramientos o cancelaciones del personal.

CONSIDERANDO (5): Que el Artículo 5 del Estatuto Laboral del **INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** establece que los cargos de Titular de la establece que los cargos de Titular de la SECRETARÍA GENERAL, **GERENTES**, SUBGERENTES, ASISTENTES EJECUTIVOS DE COMISIONADOS, JEFES DE UNIDAD, SECRETARIAS DE LOS COMISIONADOS, *están considerados como puestos de confianza*, por lo que los nombramientos o **CANCELACIONES** que se produzcan, quedan sometidos únicamente a la discrecionalidad del **PLENO DE COMISIONADOS**.

CONSIDERANDO (6): Que el Artículo 51 del Estatuto Laboral de los funcionarios y Empleados del Instituto de Acceso a la Información Pública,

establece que en caso de terminación de la relación laboral por renuncia, el funcionarios o empleado tendrá derecho a ser indemnizado así: 1. Auxilio de cesantía equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado, hasta un máximo de 15 años, o su valor proporcional cuando no hubiere cumplido el año; 2. Preaviso, equivalente a un mes de sueldo por cada año trabajado hasta un límite de dos años o la proporción cuando no los tuviere completos; 3. Décimo tercero mes proporcional; 4. Décimo cuarto mes proporcional; 5. Vacaciones causadas y las proporcionales; 6. Bono por vacaciones causadas y proporcionales.

CONSIDERANDO (7): Que la relación laboral del ciudadano **SAÚL HERIBRANDO BUESO LICONA**, con el **IAIP**, dio inicio el diecisiete (17) de mayo del año dos mil diez (2010).

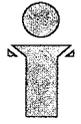
CONSIDERANDO (8): Que el artículo 116 del Código del Trabajo literalmente dice: *"Si el contrato es por tiempo indeterminado cualquiera de las partes puede hacerlo terminar dando a la otra un preaviso durante el término de este el trabajador que va a ser despedido tiene derecho a licencia remunerada de un (1) día en cada semana a fin de que pueda buscar nueva colocación el preaviso será notificado con anticipación así: **a)** de veinticuatro (24) horas, cuando el trabajador ha servido a un mismo patrono de modo continuo menos de tres (3) meses; **b)** de una (1) semana, cuando le ha servido de tres (3) a seis (6) meses; **c)** de dos (2) semanas, cuando le ha servido de seis (6) meses a un (1) año; d) de un (1) mes, cuando le ha servido de uno (1) a dos (2) años; y **e) de dos (2) meses, cuando le ha servido por más de dos (2) años.***

CONSIDERANDO (9): Que el Artículo 117 del Código de Trabajo establece: *"La parte que termina unilateralmente el contrato debe dar el preaviso por escrito personalmente a la otra parte, pero si el contrato es verbal puede darlo de palabra ante dos testigos, con expresión de la causa o motivo que la mueve a tomar esa determinación. Después no podrá alegar válidamente causales o motivos distintos."*

CONSIDERANDO (10): Que el Artículo 119 del Código de Trabajo prescribe que: *"El término del preaviso empezara a correr desde el día siguiente al de la notificación respectiva"*.



República de Honduras
Instituto de Acceso a la Información Pública



IAIP

CONSIDERANDO (11): Que en fecha veintisiete (27) de enero de dos mil quince (2015), mediante Sesión Ordinaria **SO-006-2015**, el **PLENO DE COMISIONADOS** conoció de la renuncia presentada por el ciudadano **SAÚL HERIBRANDO BUESO LICONA**, quien desempeña el cargo de **GERENTE DE CAPACITACIÓN DEL IAIP**, en la cual por unanimidad de votos acordó: aceptar la renuncia presentada de forma irrevocable por el ciudadano **SAÚL HERIBRANDO BUESO LICONA**, en el cargo de **GERENTE DE CAPACITACIÓN**, efectiva a partir del primero (01) de abril del 2015; asimismo, aceptar la notificación del preaviso el cual será efectivo a partir del primero (01) de febrero del dos mil quince (2015); siempre y cuando haya entregado a satisfacción del instituto a través del **COMISIONADO GUSTAVO ADOLFO MANZANARES VAQUERO**, por ser el coordinar de área, los informes de las labores asignadas por razón del cargo; así como entrega de mobiliario y equipo asignado, a través de la Gerencia Administrativa, debiendo para ello obtener el finiquito correspondiente.

POR TANTO:

EL PLENO DE COMISIONADOS DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA (IAIP), en uso de las facultades de que está investido y en aplicación del Decreto Legislativo No. 170-2006, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de diciembre de 2006; y el Punto Número Cuatro (4) del Acta No. 31 de la sesión celebrada por el **CONGRESO NACIONAL DE LA REPÚBLICA** el 08 de agosto de 2012 y sesión celebrada el día miércoles cinco (05) de noviembre de 2014.

ACUERDA:

PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el ciudadano **SAÚL HERIBRANDO BUESO LICONA**, en el cargo de **GERENTE DE CAPACITACIÓN DEL IAIP**, misma que deberá ser efectiva a partir del primero (01) de abril del 2015, siempre y cuando haya entregado a satisfacción del instituto a través del **COMISIONADO GUSTAVO ADOLFO MANZANARES VAQUERO**, por ser el coordinar de área, los informes de las labores asignadas por razón del cargo; así como entrega de mobiliario y

equipo asignado, a través de la Gerencia Administrativa, debiendo para ello obtener el finiquito correspondiente.

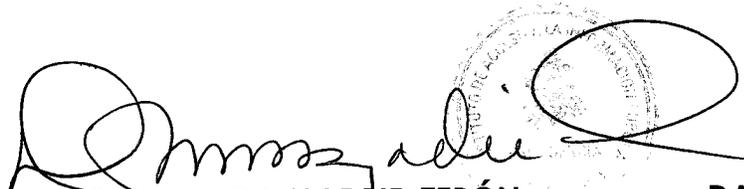
SEGUNDO: Aceptar la notificación del **PREAVISO** conforme al Artículo 116 del código de trabajo inciso e) que establece: de dos (2) meses, cuando le ha servido por más de dos (2) años, efectivo a partir del primero (01) de febrero del año dos mil quince (2015), mismo que notifica el ciudadano **SAÚL HERIBRANDO BUESO LICONA**, en el cargo de **GERENTE DE CAPACITACIÓN, al IAIP.**

TERCERO: Se instruye a la Gerente Administrativa a realizar los trámites pertinentes; así como elaborar el cálculo de los derechos laborales que por ley corresponden como ser: vacaciones proporcionales, decimo cuarto mes de salario, decimo tercer mes de salario, asimismo el bono vacacional de acuerdo con el artículo 53 del **ESTATUTO LABORAL DE LOS FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS DEL IAIP**, los cuales le serán cancelados de forma inmediata, en vista que estos sí se encuentran programados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del **IAIP.**

CUARTO: Se reconoce el pago de las prestaciones laborales exceptuando el pago de preaviso en virtud que el ciudadano **SAÚL HERIBRANDO BUESO LICONA**, notificó el mismo dentro del plazo que señala el artículo 116 inciso e) del Código del Trabajo, por lo que únicamente se le hará efectivo el pago del Auxilio de Cesantía, efectuándose de forma inmediata en vista que estos sí se encuentran programados en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del **IAIP.**

QUINTO: El presente acuerdo es de ejecución inmediata.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.


DORIS IMELDA MADRID ZERÓN
COMISIONADA PRESIDENTA


DAMIÁN GILBERTO PINEDA REYES
SECRETARIO DEL PLENO